"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S
Bellavista (Sullana), 27 de mayo de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista-Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2024-MDB-S, celebrada con fecha 23 de mayo de 2024;

VISTOS:

El Dictamen N° 001-2024-MDB-S/COEFyUS, presentado por la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, sobre solicitud de Modificación e Inclusión de procedimiento administrativo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MDB-S en el que se aprobó la propuesta de incorporación del procedimiento administrativo denominado "AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", así como, el Informe N° 822-2023/MDB-S, emitido por la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 012-2024/MDB-OPyP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0029-2024/OAyF/MDB-S, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 038-2024/MDB-GDTel, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 143-2024-MDB-S/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1509-MDB-S/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Estado, tienen rango de ley;

Que, el inciso 8), artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º, inciso 9 de La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 3° de la norma indicada, señala que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: "En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado; 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito; 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital";

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Patrimonio Municipal: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"; asimismo, el artículo 56° inciso 1, establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral d) del artículo 2º de la Ley N° 30477; Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, señala que la presente ley se aplica a las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan servicio de distribución de gas natural;

Que, asimismo, la citada norma establece en su Artículo 3°: "3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme a las disposiciones del artículo 5° de la Ley 30228 - Ley que modifica la Ley 29022 - Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. 3.2 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos también están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la conformidad de obra respectiva;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Que, de acuerdo a la Resolución de Secretaria de Gestión Publica N°005-2018-PCM-SGP, en el artículo 17, 2 de la citada norma indica lo lineamientos para aprobar la incorporación del procedimiento en el Texto Único de Procedimiento Administrativos - TUPA, de esta entidad edil, previamente a su aprobación se debe emitir la conformidad por parte de la gerencia municipal de acuerdo a los informes emitidos por parte de las siguientes áreas:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, quien emitirá un informe técnico señalando la necesidad de aprobar un procedimiento específico, así mismo se deberá elaborar las tablas ASME, las mismas que se irán complementando con la demás área involucradas.
- GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS, quien luego de haberse emitido el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto emitirá un informe técnico justificando la importancia de incorporar un procedimiento administrativo que permita la prestación del Servicio Público. En el informe emitido debe contar con los requisitos y costas administrativas.
- OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: la cual emitirá un informe técnico que incluya el CUADRO DE COSTOS del procedimiento administrativo ajustando los costos.
- OFICINA DE ASESORIA LEGAL: el cual recibirá todos los informes de las áreas precedentes y emite un informe legal que contenga la opinión favorable para la incorporación del procedimiento que ha sido propuesta, sustentada con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA ALCALDIA BELLAVISTA

Una vez emitida la conformidad por parte de la gerencia municipal, se cumple con remitir el expediente al consejo municipal para seguir con el trámite correspondiente;

Que, Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, que prescribe "las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el art. 2º del presente decreto, no podrán establecer montos mayores al 1% de la unidad impositiva tributaria vigente";

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S

Que, con Expediente N° 2598-2023, Christian Alberto Cornejo Saldaña identificado con DNI N° 40927024 se presentó ante esta Municipalidad en su calidad de apoderado legal de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (En adelante GASNORP) con RUC N° 20555456698 (indica poderes inscritos en la Partida N° 13125664 del Registro de Personas Jurídicas de Lima), a fin de comunicar que, para iniciar la ejecución del Proyecto de Masificación de Gas Natural, que mediante contrato de concesión el Estado Peruano le ha otorgado a su representada, será necesario la realización de trabajos de tendido de redes, lo cual implicará intervenir pistas y veredas del Distrito, por lo que resulta necesario contar con la autorización municipal respectiva. Siendo que en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista no se encuentra contemplado el trámite administrativo que regule dichas actividades solicitó que se incorpore el mencionado procedimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDB-S, se dispuso incorporar el procedimiento AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sin embargo, la Ordenanza mencionada adolece de defectos de forma que pueden afectar su eficacia, esto es, que carece de informes y opiniones técnicas favorables de las áreas que se verán involucradas fácticamente en el procedimiento, el Informe Legal que opina favorablemente no tiene sustento legal suficiente, que la Ordenanza aprobada no dispone ser remitida a la Municipalidad Provincial para su ratificación, es por ello, GASNORP solicita formalmente que se corrija la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDB-S y se tramite la incorporación del procedimiento de AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO de acuerdo a la normativa;

Que, con proveído N° 9492-MDB-S/GM, de fecha 20/12/2023, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 012-2024/MDB-OPyP, de fecha 17/01/2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta informe técnico favorable de modificación e inclusión de procedimiento administrativo al TUPA, acompañando las TABLAS ASME correspondientes para su aprobación;

Que con Informe N° 038-2024/MDB-GDTel, de fecha 22/01/2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumplió con recepcionar el Informe Técnico de Planeamiento y Presupuesto; y emitir un informe técnico justificando la importancia de incorporar un procedimiento administrativo que permita a las empresas o entidades concesionarias de la prestación del servicio público de gas natural acudir a la municipalidad y solicitar la respectiva autorización para el tendido de redes de distribución de gas natural en área y/o bienes de dominio público;

Que, con Informe N° 0029-2024/OAyF/MDB-S, de fecha 12/02/2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el cuadro de costos para la autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público;

Que, con Informe N° 143-2024-MDB-S/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que considera necesario tramitar la incorporación del procedimiento de AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO siguiendo las pautas y base legal que adjunta el administrado en su solicitud; siguiendo los informes remitidos por las áreas correspondientes, quienes han opinado sobre la necesidad de incorporar el procedimiento específico dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de esta entidad edil, justificando técnicamente la necesidad de su aprobación y observando la implementación de dicho procedimiento, fijando los costos administrativos y la normatividad dispuesta como es la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, de igual manera la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N°30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, de igual manera, el D.L N° 1014, la Ley N°30056 - Ley que modifica las diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial y la Ley N°29706 - Ley de facilitación de las conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural. En conclusión, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE LA

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, el D.S. 133-2013-EF–Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal del Distrito de Bellavista - Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-MDB-S, de fecha 23 de mayo del 2024, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITTAL DE BELLAVISTA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, incorporando el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO" así como los requisitos y demás detalles conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al señor alcalde.
2. Copia de DNI o Vigencia de Poder en caso de persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
3. Carta de presentación o de factibilidad, según corresponda a través de la cual se comunica la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público.
4. Memorias descriptivas, especificaciones técnicas, plano de ubicación y de planta (firmado y sellado por el profesional competente), indicando recorrido de detalle de las obras, metrados a roturar, croquis con medidas acotadas de los trabajos, presupuesto de obra, cronograma con fecha de inicio y finalización de la obra con relación al área a intervenir, firmado y sellado por la concesionaria y por los profesionales que suscriben la documentación técnica.
5. Declaración jurada de habilitación profesional del responsable de obra.
6. Declaración jurada de los profesionales que suscriben la documentación técnica acreditando que se encuentran hábiles en sus respectivos colegios profesionales.
7. De ubicarse en zona monumental, adjuntar autorización de la dirección desconcentrada de cultura.
8. En caso de ser necesario el cierre de vías, adjuntar resolución jefatural de cierre de vías emitido por la oficina de transporte y circulación vial adjuntando plano de desviación de tránsito de peatones o de vehículos; descripción de señalización y seguridad de las vías locales de transito que dejen operativa la mitad de la vía o declaración jurada indicando que para los trabajos ocupara la mitad de la vía o menos.
9. Declaración jurada indicando que la empresa utilizará los implementos de señalización de seguridad correspondiente de acuerdo a ley.

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S

10. Carta de responsabilidad por reposición de pavimento tal como lo encontró, con firma notarial del representante de la empresa.

11. Recibo de pago por tasa.

ARTICULO TERCERO.- CUADRO DE COSTOS

El cuadro de costos para la autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público, se ajustan en cumplimiento al Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1014, que prescribe "las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el art. 2º del presente decreto, no podrán establecer montos mayores al 1% de la unidad impositiva tributaria vigente".

RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGÍA DS 064-2010-PCM

			COSTOS UNITARIOS POR PRESTACIÓN (S/)							
N°	Denominación	Cantidad Prestaciones	Personal	Material Fungible	Servicios Identificables	Material No Fungible	Servicios De Terceros	Depreciación Y Amortización	Fijos	Costo Unitario
PA174002B7	4.1.63 Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas, servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas.	138	124.31	0.32	28.00	0.67	0.00	0.43	1.12	154.86

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO CUARTO.- TABLA ASME-VM del procedimiento administrativo denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", la misma que forma parte del Informe N° 012-2024/MDB-OPyP y de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ELEVAR, al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, incorporando el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", para su **RATIFICACIÓN**.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - BELLAVISTA - ALCALDIA

PRIMERA: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según lo dispuesto en la disposición TERCERA.

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Saneamiento Físico Legal y Catastro, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Estadística e Informática, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza, con su adecuada difusión e implementación.

///....***VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDB-S***

TERCERA: Una vez aprobada y ratificada por la Municipalidad Provincial de Sullana, la presente ordenanza se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Bellavista junto con sus anexos, de corresponder, así como en el diario de mayor circulación y/o medios de difusión oficial. Serán responsables de hacer efectiva la publicación la Secretaría General en coordinación con la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CUARTA: Déjese sin efecto jurídico la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDB-S y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Prof. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA